**Organizaciones de la Sociedad Civil**

**Recuerda que éstas son las obligaciones de agosto:**

**Donatarias Autorizadas:**

1.- Obligaciones relacionadas con el COVID 19.

Las Donatarias Autorizadas cuyo objeto social o fin autorizado corresponda a la asistencia médica, rehabilitación, o que cuenten con la autorización para apoyar económicamente a otra Donataria autorizada, así como las donatarias por ley que de acuerdo con su objeto social, fines o atribuciones, puedan destinar los donativos que reciban para combatir y mitigar la pandemia por el COVID-19, deberán emitir el CFDI respecto de las donaciones que reciban con tal propósito señalando en el apartado de leyenda del complemento de donatarias: “COVID-19”. (Ver Regla 3.10.32. RMF).

Adicionalmente, las Donatarias Autorizadas que donen recursos en efectivo o en especie para mitigar y combatir el COVID-19 al sector salud, deberán solicitar que el CFDI que se emita señale la leyenda: “COVID-19”.

Cuando las Donatarias Autorizadas adquieran, en territorio nacional, bienes para apoyar la pandemia, deberán solicitar la expedición del CFDI que señale: “COVID-19”. Si los bienes se adquieren en el extranjero, en el apartado de observaciones del pedimento de importación se deberá señalar lo siguiente: “COVID-19”.

Las Donatarias Autorizadas que hagan entrega de apoyos deben conservar a disposición de las autoridades fiscales, toda la documentación que recaben y utilicen para verificar que la persona que reciba el apoyo era una persona física vulnerable.

2.- Todas las OSC y fideicomisos con autorización que hayan recibido **ingresos menores a 1 millón de pesos y superiores a 500 mil pesos** y cuyo **sexto dígito de su RFC sea 7 y 8,** tienen hasta **septiembre** para incluir en sus estatutos, l**a cláusula irrevocable** de transmisión de patrimonio.[[1]](#footnote-1)

3.- Las donatarias autorizadas que se recibieron los ingresos por concepto de venta de bienes, servicios y arrendamiento no gravarán IVA, es decir, no lo acreditan y por lo tanto deberán pagarlo como si fueran el consumidor final.

**Todas las organizaciones:**

 A más tardar el 17 de agosto deberán:

1. Enterar y presentar retenciones de IVA e ISR.
2. Enterar y presentar retenciones de ISR por sueldos, salarios y asimilados.
3. Informar al SAT de donativos que superen los 100 mil pesos.
4. Presentar aviso de Prevención de Lavado de Dinero[[2]](#footnote-2)

*Además, en todo momento deberás:*

* Integrar un expediente del donante.[[3]](#footnote-3)
* Informar al SAT si tus datos de contacto cambiaron, hubo modificación en sus estatutos o cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. Tienes 10 días después del cambio.
* Las donatarias autorizadas, deben mantener siempre vigente el documento que acredite sus actividades y avisar al SAT su renovación antes de su vencimiento.
* Hacer pública la de documentación de la Donataria Autorizada, el uso y destino de donativos y cumplimiento de obligaciones fiscales de los últimos tres años.

Contáctanos en nuestras redes sociales:



mexicoappleseed



@AppleseedMexico

appleseedmexicoac

Red-pro-bono-mexico



info@appleseedmexico.org

1. Si tus ingresos fueron superiores a 1 millón de pesos, el plazo de cumplimiento de esta obligación ya venció; es importante que te acerques a un asesor legal. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si se recibió un donativo o varios de un mismo donante en un periodo de 6 meses y estos sumen un valor superior de 3,210 UMA ($278,884.80 MXN). [↑](#footnote-ref-2)
3. S se recibió un donativo o varios durante 6 meses y superan la cantidad de 1,605 UMA ($139,442.4 MXN). [↑](#footnote-ref-3)